



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidieron
una copia a
esta escritura
de su otorga-
miento.

[Signature]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero trescientos trece.
Soder.

143

Se expidió pri-
mera copia de
esta escritura el
dia de su otorga-
miento.

[Firma]

En la ciudad de la Ha-
bana a seis de Agosto de
mil novecientos, ante mi Don
Juan Polus y Martinez Vice-
Consul de España en esta Re-
sidencia comparece:

Don Manuel Pruna
Latti, natural y vecino de la
Habana, mayor de edad, soltero,
abogado y Notario publico
de esta Capital

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, tenien-
do a mi juicio la capacidad le-
gal necesaria para otorgar esta
escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poderes,
cumplido, amplio, especial y tan
bastante como por derecho se
requiera y sea necesario a Don
Antonio Rodriguez Mar-
ban, mayor de edad, Militar, re-

sidente en Madrid, para que
en nombre del compareciente pue-
da presentar y recoger documentos,
firmar instancias, recursos, solici-
tudes ante toda clase de Autorida-
des y en cualquier dependencia del
Estado y hacer cuantas gestiones
sean necesarias ante quien corres-
ponda reclamando la devolución
de una fianza que depositó el
otorgante para garantizar su cargo
como Registrador de la Propie-
dad que fué en Santi Spiritus
provincia de Santa Clara en esta
Isla: á cuyo fin le nombra su re-
presentante con tal objeto y le au-
toriza para que cobre y perciba
el importe de dicha fianza y pre-
sente los recibos y cartas de pago que
sean precisas y cuantos mas do-
cumentos fueren necesarios con
facultad para sustituir este poder
en la persona ó personas que este-
re conveniente revocando sustituir

ciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Octavio Malvelly y Galup y Don Melchor Valls y Rourea, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice-Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacer lo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Vice-Consul doy fe!

Mamuel Prunial
Ratti

Octavio Malvelly

Melchor Valls.

Ante mi
Juan Penu



CONSULADO GENERAL DE E.
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

Se exigie
una copia de
la escritura
de su otorgamiento.
[Signature]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero sescientos catorce.
Soder.

145

Se expidió por
una copia de es-
ta escritura el
dia de su otor-
gamiento.

[Firma]

En la ciudad de la Habana
siete de Agosto de mil no-
vecientos, ante mi Don Juan Potos
y Martinez Vice Consul de España
en esta Residencia, comparece

Don Santos Ochoa y
Alegria, natural de Santa Cruz de
Campesino, provincia de Mava,
vecino de esta ciudad, mayor de edad,
viudo, del comercio inscrito en el Regis-
tro de este Consulado General, bajo
el numero sesmil veintisiete,
con cédula de nacionalidad de
tercera clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, teniendo
á un juicio la capacidad legal ne-
cesaria para este otorgamiento y dice:

Que tiene concertado matrimo-
nio con la Señorita Doña Flo-
rentina Oreta y Fernandez na-
tural de Santillana provincia de

Santander con residencia en San-
tander de treinta a treinta y dos
años de edad, hija legítima de
Don Francisco Orea ya difunto
y de Doña María Fernández.

Que no pudiendo marchar
a Santander en cuyo punto ha
de celebrarse, confiere poder es-
pecial y tan bastante como por
derecho se requiera y sea necesario a

Don Joaquín Orea y Fernan-
dez, mayor de edad y vecino de
Santander, para que en nombre
del compareciente y precedidas
las inscripciones o proclamas que
prescriben las leyes, o con dispensa
de ellas, celebre el matrimonio
civil y canónico con la Señora
Doña Florentina Orea y Fernan-
dez, admitiéndola como Esposa
del compareciente, quien desde en-
tonces la recibe como tal, y para lo que
practique cuantas diligencias
necesarias y una vez efectuado el

matrimonio, autoriza a su esposa para que emprenda viage para esta Isla utilizando al efecto las vias que juzgue oportunas.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Octavio Malvelly y Galup y Don Melchor Valls y Roua, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice-Consul a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constar me su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene, yo el Vice-Consul doy fe.

Santos Ochoa

Octavio Malvelly

Melchor Valls

En mi
Juan Pablo



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

Se expide
mera copia
esta escritura
dia de su ot
miento.

Juan Pablo

Numero seiscientos quince ¹⁴⁴
Protesta Maritima.

En la ciudad de la Ha-
bana a ocho de Agosto de mil
de novecientos ante mi Don Juan
Potous y Martinez Vice Consul
de España en esta Residencia, com-
parece

Se expidió por
mera copia de
esta escritura el
día de su otorga-
miento.

[Signature]

Don Fermín de Ben-
goa, y Arechedereta, natural
de Mundaca, provincia de Vizca-
ya, mayor de edad, casado Capitan
del Vapor Español mercante "Ra-
mon de Sarrinaga", de la
matricula de Santander del que
son consignatarios en esta plaza
los Señores S. Sainz y Compañia.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles teniendo
a mi juicio la capacidad legal nece-
saria para otorgar esta escritura
de protesta maritima, y dice:

Que el día veintuno de Julio
ultimo a las cinco horas veinticinco

minutos de su tarde hallandose
litos y provistos de todo lo necesario
salio con el Buque de su mando
del puerto de Liverpool con desti-
no a este de la Habana y escalas
habiendo ocurrido durante su navega-
cion hasta este puerto, y entre otras las
acaecimientos que van a mencionarse
en el presente acto a cuyo efecto el
Capitan compareciente me pone de
manifiesto el cuaderno de bitacora,
en donde constan anotados los mis-
mos.

Desde su salida de Liverpool
hasta la singlatura del veintisiete
al veintiocho de dicho mes de Julio
ultimo no se hace mencion en este
acto de los acaecimientos ocurridos
por no creerse de necesidad el capi-
tan compareciente

Del veintisiete al veinti-
ocho: Damos principio a la pre-
sente singlatura a toda fuerza de
maginaria en los mismos terminos

expresados al finalizar la anterior.
 Anocheció con cielo y horizontes acubascados viento y mar indicados, refrescando gradualmente, durante la noche, rotando al N. con chubascos fuertes.
 A las Amaneció con cielo entre claros y horizontes acubascados, viento fresco, chub y mar picada, que le molestan bastante al buque con los bandazos y cabezadas y sin mas que anotar en la descubierta, finalizamos con observación.

Del veintiocho al veintinueve del mismo. Damos principio a la presente, singladura a toda fuerza de máquina, con viento y mar anotados al terminar el anterior aumentando gradualmente durante la tarde. Anocheció con cielo cubierto y horizontes acubascados viento raclado duro y mar picada, del N. N. O. y tendida del N. E. que al buque le hacen trabajar mucho en su aparejo casco y máquinas en sus continuos y repetidos

cabezadas y bandazos, embarcando gran
del mar por encima de las bordas,
que llevan las cubiertas altas y bajas
y chicando las bombas cuidadosamen-
te por intervalos y pasando por cada
hora revista á las escotillas y asegu-
rando las cuñas y encerrados durante
la noche que pasamos sin otra nove-
dad notable en la descubierta.

Amaneció en los mismos tér-
minos expresados con mares y vientos
anotados, cielo entre claros y horizontes
achubascados y el buque trabajando
mucho en su aparejo, casco y máquina
en sus continuos y repetidos cabezadas y
bandazos y sin mas que anotar fun-
lizamos la presente sin otra en la
descubierta y con observación.

Del veintinueve al treinta
del mismo. Damos principio
á la presente singladura, á toda
za de máquina, con viento y mar
presados al terminar la anterior
singladura. Anocheció con cielo de





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

119
celajería suelta, horizontes acubas,
cualos con viento racheado duro y ma-
res gruesas y arboladas del remante,
y de O. N. O. y el buque, trabajando mu-
cho en sus continuos y repetidos cabeza-
das y bandazos en el casco aparejo y
máquina, embarcando mares gruesas
por encima, de las bordas, llevando
las cajas altas y bajas y cuidabamos
por cada hora las bombas y recono-
cimientos a las escotillas hasta la
media noche, que empezó a moderarse
viento y mar, y a las diez y seis horas
voló el viento fresco al S. Amaneció
con viento frescachón, del S. y mar
picada, del mismo y gruesas y arbo-
ladas del N. y sin mas que anotar en
la descubierta finalizamos con observa-
ción al meridiano.

En los restantes días de
navegación, no ocurrió accidente
marítimo alguno digno de mencionarse
en este acto habiendo fondeado
el buque en la Bahía de este puerto

de la Habana a las cuatro de la tarde del día de ayer siete.

Y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resultan

Otorga

Que protesta ahora, como protestará cuantas mas veces sea necesario, que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga, son debidas a los hechos que deja narrados y constan en el "Diario de la Legación" y no deben ser por tanto de su cargo, y si de cuenta y riesgo de quien correspondan, en cuya virtud se reservan y salva a quien mas haya lugar las competentes acciones, sin perjuicio de cumplir esta protesta si necesario fuere.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga, siendo testigo

tigos el segundo oficial y con-
 tramaestre del expresado buque
 Don Francisco Arana y
 Don José María García respec-
 tivamente mayores de edad y sui
 excepcion para serlo quienes asegu-
 ran bajo juramento ser cierto todo
 lo expuesto por el compareciente.

Leido este documento por
 mi el Vice Consul al otorgan-
 te y testigos que renunciaron á
 hacerlo por si, se ratifica el pri-
 mero y firman, todos

De conocer al compa-
 reciente, de constarme su ocupa-
 cion y de cuanto el presente con-
 tiene, yo el Vice Consul doy fe!

Termin de senhoa

Francisco Arana

José María García

Ante mi
 Juan [Signature]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
una copia de
escritura el día
de su otorgam
to.

[Signature]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

121

Número cincientos diez y seis.
Soder

Se expidió pri-
mera copia de esta
escritura el día
de su otorgamien-
to.

En la ciudad de la Habana a
ocho de Agosto de mil novecientos,
Don Juan Potus y Martínez
Vice-Consul de España en esta Residencia,
comparecen Don Antonio Otero
Argibay, natural de la Comuña vecino
de esta ciudad mayor de edad soltero y Don
Enrique Columnas Calvet, natural de San
Félix de Guisols provincia de Gerona, vecino
de esta ciudad, mayor de edad, casado, fotógrafo.

Aseguran ambos comparecientes
hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
teniendo a mi juicio la capacidad legal neces-
saria para este otorgamiento y dicen:

Primero: Que son dueños del Estable-
cimiento de Fotografía situado en la Calle de
San Rafael número treinta y dos en esta ciu-
dad, bajo la razón social de "Otero y Column-
nas."

Segundo: Que durante la Soberanía de
España en esta Isla varios Jefes y oficiales e in-
dividuos del Ejército y empleados Civiles, les que

2102 y 201
daron adelantando varias cantidades, por trabajos de Fotografía encargados en su establecimiento, los cuales fueron recogidos por los mismos que se les abonaron el importe cuyas facturas y recibos comprobados tienen de cada uno.

Tercero: Que habiéndose trasladado en su mayor parte de dichos Señores, a residir a España, y no siendo posible a los otorgantes pasar a España a efectuar el cobro de los referidos créditos dan y confieren su poder cumplido, amplio, especial, y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don José Esquerro y Solano mayor de edad, y vecino de Madrid para que en nombre y representación de los otorgantes proceda al cobro de dichos créditos que percibirá de la Caja del Cuerpo de la Guardia Civil las cantidades que allí se hallen depositadas por los cuantos sufridos algunos de los oficiales y guardias, cuando residian en esta Isla para pago de los trabajos de Fotografía ya mencionados, encargados y re-

122

cojidos por los mismos. Para que igualmente cobre y perciba de los demas' Cuerpos, Casas ó Centros, ya sean Civiles ó Militares en donde se hallen empleados ó pertenezcan dichos Señores, las cantidades que estos adelantan á los otorgantes: al efecto se le facultá al Señor Exquerro para que presente instancias, recursos reclamaciones y cuanto mas sea necesario hasta obtener el cobro de todos los créditos de referencia pudiendo firmar los recibos, cartas de pago finquitas, y cuanto mas se exija como justificantes del pago liquidando con todos y cada uno de ellos.

Asi mismo autorizan al repetido Señor Exquerro, para que entable demandas juicios de conciliación, pleitos en los Tribunales de Justicia, promoviendo si necesario fuere recursos de alzada ante el Tribunal Supremo de Justicia hasta ultimarlos.

Para que pueda á cada uno de ellos embargarles la parte correspondiente del sueldo que disfruten por razón de su empleo ó cargo que tengan

como tambien sus bienes, muebles alhajas, y
cuanto posean hasta el completo pago de la de-
da, costas y gastos que se originen al que de ellos
se resista al pago.

Nombre abogados y procuradores, para que pue-
dan asistir a todos los actos Judiciales con las
mismas facultades que se dan al Señor Exquerido
y por ultimo substituir este poder en todas y partes
a favor de quien le pareciere prometiendo tener por
subsistente y valido cuanto en su virtud ejecutare de
dho apoderado y substitutos

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho
Asi lo otorgan siendo testigos Don Octavio Malvech
y Galup y Don Melchor Valls y Boura, ambos mayores
de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice Consul a los
otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo
por si, se ratifican los primeros, y firman todos

De conocer a los comparecientes, de constarles
su ocupacion y vecindad, y de cuanto el presente con-
tiene, yo el Vice Consul soy fe.

Enrique Colominas

Antonio Otero

Octavio Malvech

Antonio Galup

Melchor Valls

Se expidió
mera copia de
esta escritura
dia de su otorgamiento.

[Signature]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

123

Número seiscientos diez y siete.
Poder.

Se expidió por
mera copia de
esta escritura el
día de su otor-
gamiento.

Estas cosas, comparece

En la ciudad de la Ha-
bana a ocho de Agosto de mil
novecientos, ante mí Don Juan
Potous y Martínez, Vice-Con-
sul de España en esta Residen-
cia, comparece
Don Amando de
Velasco y Salazar, natural
de Briviesca, en la provincia
de Burgos, vecino de esta ciudad,
mayor de edad, casado, Ingeniero,
inscrito en el Registro de este
Consulado General, bajo el núme-
ro cinco mil novecientos cinco, con
cedida la nacionalidad de Segun-
da clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, tenien-
do a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritu-
ra de mandato y dice:

Que da y confiere poderes

cumplido, amplio, especial y tan
bastante como por derecho se requie-
ra y sea necesario, a los Señores
Sanchez Rivera, y Compañía
Sociedad en comandita, Comerc-
ciantes Banqueros en Madrid, para
que en nombre del compareciente
y representando sus derechos y accio-
nes puedan:

Primero: Siquiera con el
Banco de España un préstamo
de diez mil pesetas que dicho
Establecimiento hizo al otorgante con
fecha treinta de Mayo del año
actual, según póliza, número seis
cientos cuarenta y siete con garantía
de Títulos de la Deuda por valor
de diez y nueve mil quinientas
pesetas nominales.

Segundo: Vender en plaza
los expresados valores ó sean los
Títulos de la Deuda, pagando
al Banco de España el referido
préstamo de diez mil pesetas

los intereses y demas gastos que se originen, girando a nombre del compareciente, a esta Capital, el sobrante, o saldo que a su favor resulte.

Terceero. Para que cuando el otorgante, se lo ordene por una carta simple, pueda retirar del Banco de España, los Depositos que en dicho Establecimiento resultan hechos a su nombre, segun los resguardos de Certificados numeros doscientos cuarenta y siete ^{mil} ciento noventa y siete, doscientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro por valor de ochenta y un mil y diez mil pesetas respectivamente en Titulos de la Deuda perpetua del cuatro por ciento, cuyos titulos venderán en plaza girandole el liquido que resulte.

Cuarto. Para que vendan en plaza las cuatro acciones del

Banco de España número veintiseis mil trescientos setenta y dos, veintiseis mil trescientos setenta y tres, doscientos veintiseis mil novecientos cuarenta, y doscientos veintiseis mil novecientos cuarenta, y uno pertenecientes al otorgante y que se hallan depositadas en el repetido Banco, según contrato de inscripción número sesenta y cinco mil novecientos noventa y seis: advirtiendo también, que los certificados de Depósito y el del extracto de inscripción citados, se hallan en poder de los Señores dichos Sánchez Rivera, y Compañía y que les remite a los mismos el duplicado de la póliza número seis mil novecientos cuarenta y siete que sirvió para realizar el préstamo de las diez mil pesetas, cuyo documento tenía el otorgante en su poder como resguardo y

Quinto: Para que firmen





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

125
recibos, cartas de pago que sean
precisas y cuantos mas docu-
mentos fueren necesarios a los
fines indicados, con facultad pa-
ra sustituir este poder en todo
y parte a favor de la persona
o personas que estime convenien-
te, y cuantas veces lo crea ne-
cesario a los expresados fines,
prometiendo tener por subsisten-
te y válido cuanto en su virtud
ejecuten dichos apoderados y
sustitutos.

Y a la firmeza de lo ex-
puesto se obliga según derecho.

Así lo otorga, siendo tes-
tigos Don Octavio Malvelly
y Galup y Don Melchor Valls
y Roivira, ambos mayores de
edad, de este vecindario y sin
excepción para, serlo.

Seido este documento
por mi el Vice Consul, al otorgan-
te y testigos que renunciaron a

hacerlo por sí, se ratifica el primer
ro y firmay todos

De conochez al compare-
ciente, de constar me su ocupa-
ción y vecindad, y de cuanto el
presente contiene, yo el Vice-
Consejal doy fe. = mil = entre líneas
vale. = Doy fe.

Armando de Velasco



Octavio Nalochy



Melchor Valls

Ante mí

Juan Cruz

el primer

empare-

ocupa-

auto el

Vice-

entre líneas

su



Vallés.

Excmo. Sr. D. D. Juan de los Rios y G. G.

S. D. N. O.

De la Real Audiencia de la Habana
de nuevo de cargo de la Real Audiencia
de nuevo de cargo de la Real Audiencia
de nuevo de cargo de la Real Audiencia
de nuevo de cargo de la Real Audiencia

Don Juan de los Rios y G. G.
de la Real Audiencia de la Habana
de la Real Audiencia de la Habana
de la Real Audiencia de la Habana
de la Real Audiencia de la Habana

Don Juan de los Rios y G. G.
de la Real Audiencia de la Habana
de la Real Audiencia de la Habana
de la Real Audiencia de la Habana
de la Real Audiencia de la Habana

Don Juan de los Rios y G. G.
de la Real Audiencia de la Habana
de la Real Audiencia de la Habana
de la Real Audiencia de la Habana
de la Real Audiencia de la Habana



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió y
merecía copia a
esta escritura
día de su otorgamiento.

[Signature]

126

Número seiscientos diez y ocho.
Poder.

En la ciudad de la Habana
se expidió por ^{mi} a nueve de Agosto de mil
novecientos, ante mi Don Juan
esta escritura el Potos y Martinez Vice Consul
de España en esta Residencia, con
mismo.

Potos

parece Don Victor Pina y Estrada,
natural de Santi Spiritus, provincia
de Santa Clara, vecino de esta ciudad,
mayor de edad, casado, Primer Teniente
de Infantería retirado.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, teniendo a
mi juicio la capacidad legal necesaria,
para otorgar esta escritura, de
mandato y dice:

Que da y confiere poder
cumplido, amplio, especial y tan bastan
te como por derecho se requiera, y
sea necesario, a Don Anacleto
de Gracheta y Zurutuza, Teniente
Coronel Retirado, mayor de edad y ve.

enino de Madrid para que en
nombre del compareciente queda,
presentar y recoger documentos, fir-
mar instancias, recursos, liquidacio-
nes, nóminas y nominillas, percibir
y hacer efectivos las cantidades que
se adeuden y le correspondan mensual-
mente al otorgante, por los haberes
que debe recibir como Retirado de Gue-
rra según Real Orden de fecha diez
y nueve de Julio de mil novecientos
cuyas gestiones se efectuaran por la
Dirección General de Clases Pasivas
así como en la dependencia encarga-
da de abonar los haberes devengados y
no percibidos por el indicado concepto
o los que le señale otra disposición pos-
terior como rectificación de la primera
o señalamiento definitivo: a cuyo fin
le nombra su representante con
tal objeto, y le autoriza para que pre-
sente reclamaciones y solicitudes ante
toda clase de autoridades y firme cuan-
tos documentos sean necesarios para

llenar cumplidamente este mandato, tanto en la ordenacion de Pagos como en la Pagaduria Contaduria a que correspondan Ministerios, o en qualquiera otra oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Arturo Grande y Prieto y Don Octavio Malvelly y Salas ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice Consul otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conoce al compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad, y de cuanto el presente contiene, yo el Vice Consul doy

flé.

Victor Pina

Octavio Malvsky

Arturo Grande

Ante mí
Juan Obus



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió por
mera copia de es
ta escritura el
día de su otorga-
miento.

Juan Obus



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero seiscientos diez y nueve.
Poder.

En la ciudad de la Ha-
bana a diez de Agosto.

Se expidió por
primera copia de es-
ta escritura el
dia de su otorga-
miento

de mil novecientos, ante mi Don
Juan Totus y Martinez Vice-
Consul de España en esta Residen-
cia comparece

[Firma]

Don José Ribera y
Germols, natural de Cadaqués, pro-
vincia de Gerona, vecino de esta cui-
dad, mayor de edad, casado del
comercio, inscrito en el Registro
de este Consulado General bajo el
numero ochocientos ochenta y cinco
con cedula de nacionalidad de terce-
ra clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles teniendo
a mi juicio la capacidad legal nece-
saria para otorgar esta escritura de
mandato y dice

Que da y confiere poder
cumplido, amplio, especial y tan bastan-

te como por derecho se requiera,
y sea necesario, á Don Agapito
Sglesias, mayor de edad, y vecino
de Madrid, para que en nombre
del compareciente pueda

Primero: Presentar y recoger
documentos, firmar instancias recur-
sivas liquidaciones y hacer cuantas pro-
tunciones sean necesarias ante toda clase
de autoridades y de quien correspon-
da, para el cobro de todas cuantas
cantidades se le adeuden y le correspon-
dan al otorgante ya sean en metale-
co frutos generos y efectos de la
Deuda pública y demás cotizables
procedentes de cualquier contrato
que haya celebrado con el Estado, pro-
vincias, pueblos ó particulares, así
como sueldos ó cualquier otro con-
cepto que sea cuyo importe perciba
ra el apoderado, pudiendo así sus
negocios, ceder ó vender los créditos
tas que á su favor resulten por el pre-
cio y condiciones que estime más ven-

taposas firmando y dando los recibos y cartas de pago que se le exijan y sean del caso y cuantas mas documentos fueren precisos pues al efecto le confiere el mas amplio poder sin limitacion alguna y

Segundo: Sustituir este poder en todo y parte a favor de quien le pareciere y estime convenientemente y cuantas veces lo crea necesario, prometiendole tener por subsistente y valido cuanto en su virtud ejecutare dicho apoderado y sus sustitutos.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho

Asi lo otorga siendo testigos Don Arturo Grande y Prieto y Don Melchor Valle y Roura, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Hecho este documento por mi el Vice Consul al otorgante y

testigos que renunciaron a hacer por sí, se ratifica el primer y firman todos.

De conocer al compareciente, de constar su ocupación y vecondad, y de cuanto el presente contiene yo el Vice-Cónsul doy fe.

José Riberos

Melchor Valls.

Arturo Grande

Ante mí

Juan Pons

Se expidió y
mera copia
esta escritura
dia de su otorgamiento.

Juan Pons



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Número seiscientos veinte.

Poder.

En la ciudad de la Habana a diez
de Agosto de mil novecientos, ante
mi Don Juan Potous y Martinez,
Vice-Consul de España en esta Resi-
dencia comparecen:

Don Francisco Rodriguez Diaz, natu-
ral de Valdoviño, provincia de Coru-
ña, soltero.

Don Jose Maria Orro y Orro, na-
tural de la Coruña, casado.

Don Ramon Troitero y Rodriguez
natural de El Ferrol, provincia de la
Coruña, casado.

Don Manuel Rodriguez Castro, natu-
ral de la Coruña, casado.

Don Arturo Quintana Gomez natu-
ral de Cadix, soltero.

Don Jose ^{Martell} ~~Martorell~~ Roca, natural de
Chantada provincia de Lugo, casado.

Don Sebastian Ferreiro y Bustos, natu-
ral de la Coruña, casado.

Don Valentin Gomez Soto natural de

Peña. Castillo, provincia de Santander, casado

Don Luis José Anillo y Sedo, natural de esta ciudad, casado.

Don José Brunet y Coconill, natural de la Habana, casado.

Don José Ceilino Apeistia, natural de Regla, provincia de la Habana, viudo.

Don Juan O'Farrill y Montalvo, natural de Guanabacoa, provincia de la Habana, casado.

Don Carlos Valdes Fauli y Chapotín, natural de esta ciudad, soltero.

Don Federico Garcia Ponce, natural de Cardenas, provincia de Matanzas, casado.

Don Ricardo Menendez Benitez, natural de esta ciudad, soltero.

Don José Agustín Duque de Heredia y Cabello, natural de la Habana, casado.

Don Eustasio de Ureña y Soc...

via, natural de esta ciudad, casado.

Don Gonzalo de Villa. Urutia y Herrera, natural de la Habana, viudo

Don José Reyes Valdés, natural de esta ciudad, casado.

Don José Pujol Ramos, natural de la Habana, casado.

Don Cristóbal Pujol Ramos, natural de esta ciudad, soltero.

Don Manuel Fernández López, natural de Yiana provincia de Surogo, soltero

Don Felipe Peña Portillo, natural de Encucaliente provincia de Soria casado.

Don Juan Lucas Sanchez, natural de Madrid, casado

Don José Martínez Menéndez, natural de Cangas de Tines, provincia de Oviedo, soltero.

Don Antonio Díaz Velarde, natural de esta ciudad, viudo.

Don Antonio Gomez Yalcarull, natural de Malaga, soltero.

Don Gustavo Publio Bermudez y Ramos, natural de la Habana, soltero.

Don Federico Leon Sanchez, natural de Guanabacoa, provincia de la Habana, casado.

Don Miguel de la Torre y Troys, natural de esta ciudad, casado.

Don Jose Ramon Giespo y Hernandez, natural de Santiago de Cuba, casado.

Don Ernesto Figueroa y Riarriban natural de esta ciudad, soltero.

Don Laureano Chacón y Montalvo, natural de la Habana, casado. - Don Ignacio Justiz y Baldabano, natural de la Habana, soltero.

Don Juan Balboa y Molina, natural de esta ciudad, casado.

Don Jose Diaz Ramos, natural de San Juan de Puerto Rico, soltero. Don Ramon y Don Gerónimo Acosta y Socarrás naturales de Puerto Principe, casado, el segundo, soltero.





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

el primero, Don Luis Aragón y Diego García, natural de la Habana, casado

Don Francisco Arango y de la Cruz, natural de esta ciudad, casado

Don Francisco Chacón y Montalvo, natural de la Habana, casado

Don Julián Pons y Rios, natural de esta ciudad, casado,

Don Luciano Pérez Acevedo y Castillo, natural de la Habana, soltero.

Don Emilio Rodríguez y Suarez, natural de esta ciudad, soltero.

Don Francisco Sigarova y Navarro, natural de la Habana, casado

Don Horacio Wiltz y Moreno, natural de esta ciudad, casado

Don Arturo Justiz y Baldabano, natural de la Habana, soltero

Don Gabriel Auenabar y Fernandez, natural de esta ciudad, casado.

Don José Abelera Camil, natural de Carballo provincia de Coruña, soltero

Don Guillermo Pérez Utrera y Arcaño, natural de esta ciudad, casado.

Todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad y empleados cesantes.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido amplio especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Ramón Francisco Ferrado y Periquet mayor de edad y vecino de esta ciudad y a Don Felipe Sánchez Aguado, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de los comparecientes, puedan los dos y cada uno de ellos con entera independencia y la cualidad de insolidum, juntos o separadamente, presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades, así como nominas, nominillas y liquidaciones, y hacer cuantas gestiones sean necesarias en todas las Oficinas, hasta obtener de quien corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español quedó adeudando a los otorgantes por sueldos devengados.

dos y no percibidos hasta treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, a cuyo fin les nombran sus representantes con tal objeto y les autorizan para que expidan los recibos, castas de pago y demas documentos que se les exijan, y cuanto sea necesario para llenar cumplidamente este mandato sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos Don Arturo Grande y Prieto y Don Octavio Malvehy y Galup, ambos mayores de edad, de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice. Consul a los otorgantes y testigos que renunciaron al derecho que tienen de hacerlo por si, se ratifican los primeros y firman todos, menos Don Francisco Rodriguez, haciendolo por el un testigo. De conocer a los comparecientes, de constar me su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene

yo el Vice-Consul doy fe: Martorell = loichad
no vale: Martull, entre líneas = vale: doy
fe.

Helipe Pina

Fran^{co} Chacón

E. de Mena

Antón Gama

José Luis Ramos

Francisco Arango
y de la Cruz

Miguel de la Torre

Emilio Enriquez

Luis Chacón

Mariano Vitor

Juan Barboza

Federico de León

José Martínez Menéndez

José Ramón Cruz
y Hernández

Gustavo P. Bermúdez

José P. López

Ignacio Justo
Baldasar

Julian Port

José Manuel Revilla

Franco. Liguero

José Tujal

Sebastián Ferrero

Mariano P. Arce



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

José Sauret

Ramon Fructos

José Agustín Duque
de Heredia y Caballo

José María Vallarta

Ricardo Menéndez
Becerra

Ramon Acosta

Carlos Valderrama

Juan Espinosa

José Abeleira

Cedreño García

José Lupina

José María Quesada

Valentín Jover

Luis Gamillo

Manuel Rodríguez Castro

Por no saber escribir
a Ruego de D. Francisco Díaz.

Manuel Rodríguez Castro

Ernesto Viqueira

Luis Aragón

Cristóbal Pérez

Jerón. Acosta y Socarrad Gabriel Amador

Arturo Luantana. Don J. Lopez
Gomez

Ant. Diaz Guillermo Perez Utrera y Arcos

Juan Lucas Arturo Pita y
Baldan

Octavio Malochy

Arturo Grande

Ante mí
Juan Robles

F. Lopez

Therapy Arcano

litta y

Grande

f

[Faint, illegible handwriting on the right page]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió y
mera copia
esta escritura
dia de su otorgamiento.
[Signature]

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero seiscientos veintimo.
Acta de Ratificacion de Protesta Maritima.

En la ciudad de la Habana

Se expidió por primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

a diez de Agosto de mil novecien-
tos ochenta y siete Don Juan Potous
y Martinez Vice-Consul de Es-
paña en esta Residencia com-
parece Don Miguel Serra y
Juan natural de Mallorca, mayor
de edad, casado Capitan del vapor
Español mercante Berenguer
el Grande del que son consignatarios
en esta plaza los Señores L. Blanch
y Compañia y dice:

Que en San Juan de
Puerto Rico con fecha veintiseis
de Julio ultimo, ante el Señor Vice-
Consul de España, y bajo el numero
sesenta y ocho de orden, otorgó
una escritura de Protesta
maritima en la cual se
afirma y ratifica en todas
sus partes firmando la
presente, ante mí el Vice-

Consul dey de'

Niguel Serra

Ante mi
Juan Serra

Quinto suscitados mudos.

Sider.

En la ciudad de la Habana

en el día 11 de Agosto de

1824. Yo el Sr. Dn. Juan Capote

de la Real Audiencia de la Habana

por el Sr. Dn. Juan Capote

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

de la Real Audiencia de la Habana

ulo Serra



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

Se expidió
mera copia
esta escritura
dia de su al
nientos.

P. P. P.

Se expidió pri-
mera copia de
esta escritura el
día de su otorga-
miento.

Potencia

138
Número trescientos veintidos.

Poder.

En la ciudad de la Habana a diez de Agosto de mil novecientos, ante mí Don Juan Poton y Martínez Vice-Consul de España en esta Residencia, comparece Don Juan Capote Yzquierdo, natural de Aguacate, provincia de la Habana, vecino de Saruco y accidentalmente en esta ciudad, mayor de edad, casado, Soldado del Cuerpo de Suvales.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria, para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, a Don Dimas Pallarero y Saucedo mayor de edad Cabo de Suvales

y vecino de la Coruña, para
que en nombre del comparecien-
te pueda presentar y recoger
documentos, firmar instancias,
recursos, liquidaciones, nominas
y nombradas percibir y hacer efec-
tuas las cantidades que se adeuden
y le correspondan mensualmente al
otorgante, por los sueldos que debe
recibir como soldado del Cuerpo de
Inválidos y de una Cruz pensio-
nada del mérito militar segun
Real orden de fecha cuatro de
Noviembre de mil ochocientos no-
venta y siete, cuyas gestiones habrán
de efectuarse por la Pagaduría de
la Dirección General de Clases Pa-
sivas, así como en la Dependencia
encargada de abonar los haberes
devengados y no percibidos por Me-
tranas ó los que le señale otra dis-
posición posterior como rectificación
de la primera ó sustitución de fe-
ritas facultándole, también, para

que gestione el cobro de las can-
 titudes que el Gobierno Español
 adeuda al otorgante, como Conduc-
 tor del Cuerpo de Comunicaciones
 en esta Isla devengadas hasta el
 treinta y uno de Diciembre de mil
 ochocientos noventa y ocho segun
 documentos justificativos del adu-
 do que el apoderado presentara
 para su cobro: a cuyo fin le nom-
 bra su representante con tal objeto
 y le autoriza para que presente
 reclamaciones y solicitudes ante toda
 clase de Autoridades, y firme cuan-
 tos documentos sean necesarios para
 llenar cumplidamente este manda-
 to, tanto en la Ordenacion de Pagos
 como en la Pagaduria Contaduria
 a que corresponda, Ministerios,
 o cualquier otra oficina del Esta-
 do, sin limitacion, con facultad de
 ratificar, rectificar y sustituir en
 casos necesarios revocando sus-
 tituciones.

Y a la firmeza de lo ex-
puesto se obliga segun derecho
Asi lo otorga siendo
testigos Don Arturo Grande
y Prieto y Don Melchor Vall
y Roura, ambos mayores de edad
de este vecindario, y sin excepcion
para serlo.

Leido este documento por
mi el Vice-Consul al otorgante
y testigos que renunciaron a
cerlo por si, se ratifica el primero
y firman todos.

De conocer al comparecien-
te, de constarme su ocupacion y
vecindad, y de cuanto el presen-
te contiene, yo el Vice-Consul doy
fe.

Juan Caprot

Melchor Vall.

Arturo Grande

Ante mi
Juan. Prieto

Se expidió
en una copia
de esta escritura
el día de su
firmamento
Juan

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero trescientos veintitres.
Sodor.

Se expidió por
mera copia de
esta escritura
el día de su otorgamiento

En la ciudad de la Habana
a diez de Agosto de mil
treecientos, ante mi Don Juan
Totus y Martínez Vice Consul
de España en esta Residencia con
parecer:

Don Miguel Gonzalez
Pastor, natural de Málaga, ve-
cino de esta ciudad, mayor de edad,
casado cesante.

Don Tomás Poluy Malde,
natural de la Coruña, vecino de esta
ciudad, mayor de edad, soltero, del
comercio.

Don José de los Reyes y
Pérez natural de la Habana, vecino
de esta ciudad, mayor de edad, soltero
cesante.

Don Pablo Godu Hernan-
dez, natural de Santiago de Cuba,
vecino de esta ciudad, mayor de edad,
Empleado

Don José L. Presas
natural de Matanzas, vecino de
esta ciudad, mayor de edad, soltero,
Empleado.

Don Miguel Martínez
Dubarbe, natural y vecino de esta
ciudad, mayor de edad, soltero, Em-
pleado.

Don Pedro Delfín, López
natural de Lugo, vecino de esta ciu-
dad, mayor de edad, soltero, cesan-
te.

Don Luis Zevieso Fernández
natural de Matanzas, vecino de
esta ciudad, mayor de edad, casa-
do, Empleado.

Don Agustín Tijón Soza
da, natural y vecino de la Haba-
na, mayor de edad, soltero, Empleado.

Don Jesús Pardo Garrido,
natural de Cadiz, vecino de esta ciu-
dad, soltero, jornalero mayor de edad.

Aseguran todos los com-
parcientes hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles, teniendo á
mi juicio la capacidad legal nece-
saria para otorgar esta escritura
de mandato y licen:

Que dan y confieren, poder
cumplido, amplio, especial y tan bas-
tante como por derecho se requiera,
y sea necesario, á Don Joaquín
García de la Cerrada mayor de
edad y vecino de Madrid, para
que en nombre de los comparecien-
tes pueda presentar y recoger docu-
mentos, firmar instancias, recursos,
liquidaciones y hacer cuantas ges-
tiones sean necesarias ante toda
clase de Autoridades y en cualquier
dependencia del Estado, para el cobro
de las cantidades que el Gobierno Es-
pañol adeuda á los otorgantes
por el concepto de haberes devengados
por los mismos hasta el treinta y uno
de Diciembre de mil ochocientos no-
venta y ocho según documentos jus-
tificativos del adeudo que el apodera-

do presentara para su cobro, asi
como cualquier otro credito que resulte
a favor de los otorgantes. Facultamos
dele, tambien, para negociar, ceder,
o vender los referidos creditos por
el precio y condiciones que estime mas
ventajosas para los otorgantes, recibir
su importe al contado o a plazos,
o en la forma que determine, firmen
los recibos y cartas de pago que sean
precisas y las escrituras publicas
con las solemnidades ^{de derecho} y cuanto mas
quiere necesario; confirmandole al efec-
to este poder, sin limitacion, con fa-
cultad de ratificar, rectificar y sus-
tituir en casos necesarios revocando
sustituciones.

Y a la firmeza de lo expresado
se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan y no con-
ociendo yo el Vice-Consul a los
otorgantes los identifican los testigos
de conocimiento que a la vez lo
son instrumentales. Por Amador



Gasolita y Luria y Don
Juan Galvez y Garcia, ambas ma-
yores de edad y de este vecindario
quienes aseguran bajo su respon-
sabilidad que los otorgantes son
los mismos que se titulan en esta
escritura.

Leido este documento por
mi el Vice-Consul a los otorgantes
y testigos que renunciaron a hacerlo
por si, se ratifican los primeros
y firman todos, dando fe yo el Vice-Consul
de cuanto el presente contiene. = de derecho = entre li-
neas = vale = Do y fe. Miguel Gonzalez

Tomás Pese y Malde

Miguel Madrid.

P. Toduy. Pedro Delfin

Agustin Tijon.

Luis M. Alvarez.

Jose de los Reyes.

Juan Pardo

Jose Crespo

Amador Facótilo

Juan Galner

Ante mi

Juan Galner



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
una copia
esta escritura
de su voto
firmado
[Signature]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

104

Numero seiscientos veinticuatro.
Poder.

Se expidió por
primera copia de
esta escritura de
Potos y Martínez
de España en esta
Residencia, con
parece:
Don José Villanueva y
Villanueva,

En la ciudad de la Habana, a once de Agosto de mil novecientos, ante mí Don Juan Potos y Martínez Vice-Consul de España en esta Residencia, conparece:

Don José Villanueva y Villanueva, natural de Cuba, provincia de Gerona, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, barbero inscrito en el Registro de este Consulado General, bajo el número seis mil sesenta y uno, con cédula de funcionalidad de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan

bastante como por derecho se re-
quiera y sea necesario, á Don
Joaquín Moya Villanueva
mayor de edad y vecino de Barcelo-
lona, para que en nombre del
pariente pueda: presentar y re-
coger documentos, firmar instancias,
recursos, liquidaciones y hacer cuan-
tas gestiones sean necesarias ante
cualesquiera autoridad y en todas
las dependencias del Estado para el
cobro de las cantidades que el Gobier-
no Español adeuda al otorgante
según documentos justificativos
del adeudo, que el apoderado pre-
sentará para su cobro: facultándole
también, para que negocie, ceda ó ven-
da dichos créditos por el precio y
condiciones que estime mas ventajosas
para el otorgante, firme las recibos,
cartas de pago que sean precisas, y
cuantos mas documentos fueren ne-
cesarios; confiriéndole al efecto este
poder sin limitación, con facultad de

ratificar, rectificar y sustituir en
casos necesarios revocando sustitui-
ciones.

Y a la firmeza de lo expues-
to se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testi-
gos Don Francisco Guerrero
Ullán y Don Arturo Grande y
Prieto, -ambos mayores de edad, de
este vecindario y sin excepcion para
serlo.

Leido este documento por
mi el Vice-Consul al otorgante y tes-
tigos que renunciaron a hacerlo
por si, se ratifica el primero y fir-
man todos.

De conocer al compra-
riente, de constar me su ocupacion
y vecindad y de quanto el presente
contiene, yo el Vice-Consul doy fe.

Jos Villanueva, Villanueva
of Luarca
Arturo Grande
Ante mi
Juan Pineda



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
mera copia
esta escritura
de su otorgamiento.

[Signature]

146

Número seiscientos veinticinco.

Poder.

En la ciudad de la Habana á once
de Agosto de mil novecientos, ante mi Don Juan
Pérez y Martínez, Vice-Consul de España en es-
ta Residencia, comparece Don Francisco Alvarado
y Vilarino, natural de Cudeiro, provincia de Orense
vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, la-
brador inscrito en el Registro de este Consulado
General bajo el número seis mil setenta y nueve
con cédula de nacionalidad de cuarta clase del año
actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para este otorgamiento y dice:

Que da y confiere poder, cumplido, amplio
especial y tan bastante como por derecho se requie-
ra y sea necesario, á su esposa Doña Maume-
la Salgado y Pereda, mayor de edad, vecina del
referido Cudeiro en la provincia de Orense, para
que en nombre del compareciente, fueda:

Primero: Vender absolutamente, ó con pacto de
la ley comisorio, adición en día ó retracto todas las
fincas rústicas y urbanas que posee, por el precio

que considere mas ventajoso que cobrara al contado o
a plazos y con las condiciones que estime, declarando
las cargas de los inmuebles y su procedencia a cuya
eviccion y saneamiento le obligue con arreglo a derecho
y si llegara el caso de redimir las fincas enagenadas
con este pacto, las retraiga satisfaciendo el precio que
hubiere establecido.

Segundo: Conseguir los contratos que celebre y
las obligaciones que contraiga en escrituras publicas
que contengan los requisitos y clausulas propias de
su naturaleza si lo creyere conveniente.

Tercero: Firmar los recibos, cartas de pago, finiquitos
y demas documentos que se le exijan, y

Cuarto: Empezar viaje para esta isla, por
las vias terrestre y maritima que juzgue mas con-
veniente acompañada de su hija Aurora de vehe-
n años de edad, habida en su matrimonio con el
compareciente.

Y a la firma de lo expuesto se obliga segun derecho

Asi lo otorga siendo testigos Don Octavio Ma-
rquez y Galup y Don Arturo Grande y Prieto, am-
bos mayores de edad, de este vecindario y sin excep-
cion para serlo.

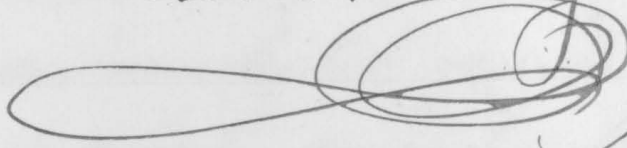
Leido este documento por mi el Vice-Consul

al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero, y manifestando no saber firmar, lo hace a su ruego Don José Gimenez Ortiz, en union de los testigos.

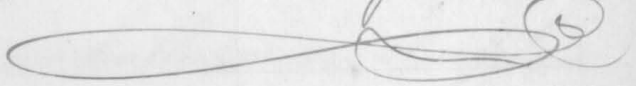
De conocer al compareciente, de constar su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Vice-Consul doy fe.

José Giménez Ortiz

Octavio Malvelly



Arturo Grande



Ante mi

Juan Plaza

contado o
declarando
cia a cuya
glo a derecho
ragenadas
precio que
celebre y
nas publicas
proprias de
sago, fin
ifan, y
a isla, por
mas con
ora de vel
rio con el
in derecho
Octavio Ma
Prieto, au
ysin excep
Vice-Consul



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió y
 mera copia e
 esta escritura
 dia de su otorgamiento.
 [Signature]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

148

Numero trescientos veintiseis.
Sodor.

Se expidió por
mera copia de
esta escritura el
dia de su otorgamiento.

[Firma]

En la ciudad de la Habana a once de Agosto de mil novecientos, ante mi, Don Juan Potous y Martinez Vice-Consul de España en esta Residencia, comparece:

Don Pedro D'Escombet y Elias, natural de Cienfuegos provincia de Santa Clara, con residencia accidental en esta ciudad, mayor de edad, casado, del comercio.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a los Señores Don Joaquin Garcia de la Cerra y a Don Raimundo

Salinas y Morcuo, ambos
mayores de edad y vecinos de
Madrid, para que en nombre del
compareciente puedan los dos go
cada uno de ellos con la cualidad
de insolubum, juntos ó separada
mente con entera independencia pre
sentar y recoger documentos, firmas,
instancias, recursos, liquidaciones
y hacer cuantas gestiones sean
necesarias ante toda clase de Au
toridades y en cualquier dependen
cia del Estado para el cobro de las
cantidades que el Gobierno Español le
adenda segun los cargarenes siguientes
Rep. expedidos por la Administra
cion de Subsistencias Militares en
bienfuegos en concepto de Suminis
tros correspondiente al Presupuesto
de mil ochocientos noventa y siete
a noventa y ocho. Cargarene nume
ro trescientos cincuenta y dos por
valor de dos mil sesenta y cinco
pesos oro por importe de doscientos

tos noventa y cinco quintales me-
 tricos de maiz suministrado en
 la primera quincena del mes de
 Enero de mil ochocientos noventa y
 ocho: Cargareme numero doscien-
 tos treinta por valor de mil nove-
 cientos veinticinco pesos oro por
 importe de doscientos setenta y cinco
 quintales de maiz suministrado
 en la segunda quincena del indica-
 do mes de Enero y se cargareme nu-
 mero doscientos noventa y cuatro por
 valor de mil ochocientos veintisiete
 pesos por importe de doscientos se-
 setenta y un quintales de maiz sumi-
 nistrados en la primera quincena del
 mes de Febrero de mil ochocientos no-
 venta y ocho: cuyos documentos
 presentaran dichos apoderados pa-
 ra su cobro, facultandolos tambien
 para que negocien cedan o vendan
 los referidos cargaremes o creditos que
 resulten por el precio y condiciones que
 estuviere convenientemente, reciban su

importe al contado o a plazos o en la forma que determinen, firmen los recibos y cartas de pago que sean precisas las escrituras publicas con las solemnidades de derecho y cuantas mas fuere necesario, conferiendoles el presente poder sin limitacion, con facultad, de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones, obligandose el poderdante a tener por firme y valido cuanto en su virtud ejecuten dichos apoderados y sustitutos con arreglo a las facultades que se les confieren.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Oki lo otorga y no conociendo yo el Vice Consul al compareciente lo identifican los testigos de conocimiento que a la vez lo son instrumentales Don Amador Gasolita y Suria y Don Luis Casanova y Zarjez ambos mayores





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

de edad y de este vecindario, quienes
aseguran bajo su responsabilidad
que el otorgante es el mismo que
se titula en esta escritura.

Leído este documento por
mi el Vice-Consul al otorgante y
testigos que renunciaron a hacer
lo por sí, se ratifica el primero
y firman todos, dando fe yo el
vice Consul de cuanto el presente
contiene.

Pedro Escrutet y Elias

[Signature]

Luis Casanova

Amador Gavilán

[Signature]

Ante mi

Juan Pons

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]

[Faint handwriting on the right page, possibly a signature or a short note.]

Número suscritos ventidós
Acta de Consejo paternal.

Se abrió por
la copia de
contiene el
de su
miente.

En la ciudad de las Tablas en
la agosto de mil novecientos, ante mi Don
Juan ^{Alfonso} ~~Francisco~~ y ~~Marcelino~~, Vice-Cónsul de
España en esta República, comparecieron
Don Antonio Deul Rey, natural de
Zaragoza, provincia de la Corona, vecino de
esta ciudad, mayor de edad, casado, del co-
mercio, inscrito en el Registro de esta Ciu-
dad General, bajo el número mil mil no-
venta y seis, con cédula de nacionalidad
de segunda clase del año actual y dice
que concierne su hijo Don José Deul Rey
natural, mayor de edad y vecino del pue-
blo de Argandoña, el consejo favorable que se
da para cualquier matrimonio con
Dona Estrella Rey Tacor, natural y vecina
de Santiago en la provincia de la Co-
rona. Y para que conste, se expusieron
libremente, estando los presentes, que fuesen
conformemente de que dije.

Ante mi



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expuso por
mera copia de
ta escritura e
dia de su otorga
miento,
Pau



Número seiscientos veintisiete
Acta de Consejo paterno.

Se copió pri-
mera copia de es-
ta escritura el
día de su otor-
gamiento.
[Firma]

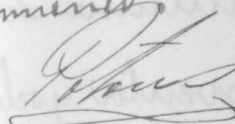
En la ciudad de la Habana a trece
de agosto de mil novecientos, ante mi Don
Juan Potous y Martínez, Vice-Consul de
España en esta Residencia, comparece:
Don Antonio Deus Rey, natural de Mu-
gardos, provincia de la Coruña; vecino de
esta ciudad, mayor de edad, casado, del co-
mercio, inscrito en el Registro de este Con-
sulado General, bajo el número seis mil no-
venta y seis, con cédula de nacionalidad
de segunda clase del año actual y dice;
que concede a su hijo Don José Deus Fer-
nandez, mayor de edad y vecino del referi-
do Mugaros, el consejo favorable que nece-
sita para contraer matrimonio con Doña
Matilde Rey Gacio, natural y vecina
de Santiago en la provincia de la Coru-
ña. = Y para que conste, a requerimiento
del mismo, extendo la presente, que firma el
compareciente de que doy fe.

Antonio Deus
[Firma]

Ante mi
[Firma]
Juan Potous



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
una copia
de esta escritura
de su otorgamiento




Número seiscientos veintiocho

Poder.

En la ciudad de la Habana a trece de Agosto.
De expedición número mil novecientos ante mi Don Juan Colón y Mar-
mera copia de tres. Vice. Consul de España en esta Residencia, con-
esta escritura aparecen: Don Juan Gonzalez Otero, natural de León,
vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, Don
Genaro Ortiz Gaudil natural y vecino de la
Habana, mayor de edad, soltero, jornalero y Don
Ramon Maria Ruiz Rodriguez, natural y vecino
de la Habana, mayor de edad, casado, abogado.

garniento

Aseguran los comparecientes hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder, cumplido, amplio, es-
pecial y tan bastante como por derecho se requiera
y sea necesario a Don Joaquin Garcia de la Cerna,
mayor de edad y vecino de Madrid, para que en
nombre de los comparecientes pueda: presentar
y recoger documentos firmar instancias, recursos
liquidaciones y hacer cuantas gestiones sean
necesarias ante toda clase de autoridades y en
cualquier dependencia del Estado, para el cobro

de las cantidades que el Gobierno Español
adenda a los otorgantes, a Don Juan
Gonzalez Otero segun abonare numero
mil trescientos noventa y dos por valor de
cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos
cuarenta y tres centavos, procedente del Ter-
cio de Voluntarios y Bomberos movilizado
numero dos, expedido en veintinueve de
diciembre de mil ochocientos noventa y ocho
compulsado en Aranjuez el diez de No-
viembre de mil ochocientos noventa y
ve. A Don Genaro Ortiz Gandul por
otro abonare numero dos mil trescientos
cuarenta y seis por valor de ciento cin-
cuenta y seis pesos cuarenta centavos pro-
cedente del sexto Tercio de Guerrillas, y
por Don Ramon Maria Ruiz Rodriguez
que gestione la devolucion de una fianza
por Hacienda por valor de tres mil pesos re-
presentados en tres titulos de la deuda
Serie F. numeros trece mil trescientos
treinta, trece mil trescientos treinta y uno
y trece mil trescientos treinta y dos, con el
cupon nueve importe de los seis bonos de

Tesoro numeros ciento setenta y siete, trescien-
 tos diez y seis, trescientos diez y siete, tres-
 cientos diez y nueve tresmil ciento noventa y nue-
 ve y tres mil doscientos, que ingreso Don Ramon
 Ruiz Rodriguez para garantir su manejo como In-
 terventor General de Loterias, segun carta de pago nu-
 mero treinta y dos expedida por la Tesoreria Gene-
 ral de Hacienda de esta Isla, con fecha diez de Octu-
 bre de mil ochocientos noventa y cinco, cuyo im-
 porte como el de los demas adeudos mencionados,
 percibirá el apoderado, facultandole tambien para
 que pueda negociar, ceder o vender los referidos
 créditos por el precio y condiciones que estime mas
 ventajosas para los otorgantes, recibirá su importe
 al contado o a plazos o en la forma que determi-
 ne, firme los recibos y cartas de pago que sean
 precisos y cuanto mas fuere necesario, confiriendole
 al efecto este poder sin limitacion, con fa-
 cultad de ratificar, rectificar y substituir en casos
 necesarios, revocando substituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorgan y no conociendo yo el Vice-
 Consul a los comparecientes, los identifican los
 testigos de conocimiento que a la vez lo son instru-

mentales Don Juan Galvez y Garcia y Don
Amador Gasoliba y Sluria, ambos mayores
de edad de este vecindario, quienes aseguran
bajo su responsabilidad que los otorgantes
son los mismos que se titulan en
esta escritura.

Leido este documento por mi
el Vice-Consul a los otorgantes y
testigos que renunciaron a hacerlo por
si, se ratifican los primeros y firman
todos, dando fe yo el Vice-Consul de
cuanto el presente contiene.

Juan Gonzalez

Genaro Ortiz y Gandul

Ramon M. Ruiz

Amador Gasoliba

Juan Galvez

Ante mi

Juan Ruiz



Se expidió en
nueva copia de
esta escritura
el día de su otorgamiento.

Juan Ruiz



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero seiscientos veintinueve.
Sodor.

En la ciudad de la Habana,

el día catorce de Agosto de mil
novecientos, ante mi Don Juan
Potous y Martinez Vice Consul
de España en esta Residencia, compare-
ceres: Don Juan Alvarez Rodri-
guez, natural de San Pedro de
Ollera, provincia de Lérida, vecino
de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, Dependiente

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, teniendo en jui-
cio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de man-
dato y dice:

Que da y confiere poderes eun-
plido, amplio, especial y tan bastante
como por derecho se requiera, y sea
necesario, á Don Alfonso Ferriz
Mantilla, mayor de edad, Capitan
de Infanteria con residencia en Barce-
lona, para que en nombre del compa-

reia) y Don
bos mayores
res asegu
e los otor
tulaw en
sta escritura
cia de su ator-
garniento.
por mi
ntes y
cerlo por
y firmam
onsul de
ster
Gandul
uitita

reciente pueda presentar y recoger
documentos, firmas, instancias, recur-
sos, liquidaciones y hacer cuantas
gestiones sean necesarias ante toda
clase de autoridades y en cualquier
dependencia del Estado, reclamando
de quien corresponda, el abonare de
las cantidades que el Gobierno Espa-
ñol quedo adelantando al otorgante,
por el concepto de haberes devengados
por el mismo en esta Isla y que no
le fue expedido en su oportunidad,
y para que una vez obtenido dicho
abonare, o cualquier otro documento
bastante de la suma que se le adelanta,
gestione su cobro y perciba su importe
de pudiendo tambien negociar, ceder
o vender el credito que resulte, por
el precio y condiciones que estime
mas ventajosas, reciba su importe
al contado o a plazos, o en la forma
que determine, firme los recibos y
cartas de pago que sean precisas y
cuanto mas fuere necesario, pueda

al efecto le confiere el mas am-
plio poder sin limitacion, con facul-
tad de ratificar, rectificar y sustituir
en casos necesarios revocando sus ti-
tuciones.

Y a la firmeza de lo es-
puesto se obliga segun derecho.

En lo otorga siendo testigos
Don Francisco Guerrero Illán y
Don Arturo Grande y Prieto,
ambos mayores de edad de este ve-
cindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento
por mi el Vice-Consul al otorgan-
te y testigos que renunciaron, si
hucerlo por si, se ratifica el primero
y firman todos.

De conocer al compareciente,
de constarme su ocupacion y vecin-
dad y de eranto el presente contie-
ne yo el Vice Consul doy fe:

Y para constancia
firmamos
Arturo Grande
Don

Terminé
Juan Ponce



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
primera copia
de esta escritura
el día de su otorgamiento.

Juan Ponce

2

3



Numero trescientos treinta ¹⁵⁸
Sodor.

Se expidió
primera copia
de esta escritura
el día de su otorgamiento.

En la ciudad de la Habana
á catorce de Agosto de mil
novecientos ante mí Don Juan
Potous y Martínez Vice. Consul de
España en esta Residencia, compare-
cen: Don Cesas García Toledo,
natural de la Habana, vecino de
Mariacao, con residencia accidental en
esta ciudad, mayor de edad, soltero,
del comercio.

2
Don Felix Tinas Marcillan,
natural de Gerona, vecino de esta
ciudad, mayor de edad, casado, del
comercio.

3
Don Gregorio Torres
Hernida, natural de Galicia, vecino
de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del
comercio.

4
Don Hermenegildo Salgado
Martín natural de León, vecino de
esta ciudad, mayor de edad, soltero,
jornalero.

5 x Don Praulio Rodriguez
Lopez, natural de Asturias, ve-
cino de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, del comercio

6 x Don Leopoldo Sanz
Sarrabia, natural de Aragon,
vecino de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, del comercio.

7 x Don Juan Lopez Hierro
natural de la Coruña, vecino de esta
ciudad, mayor de edad, soltero, jor-
nalero.

8 x Don Francisco Sanchez
Robles, natural de Santander, ve-
cino de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, del comercio.

9 x Don Emilio Herrera Saiz,
natural de Suya, vecino de esta ciudad,
mayor de edad, soltero, jornalero.

10 x Don Gregorio Frigola,
natural de Asturias, vecino de esta
ciudad, mayor de edad, soltero, del
comercio

11 x Don Manuel Gil Fabre

natural de Andalucía, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero

12 x Don Tiborio Sanchez Sureda, natural de Asturias, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio.

13 x Don Eduardo Millan Arco, natural de Cadiz, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero.

14 x Don Emilio Sreda Gisbert, natural de Cataluña, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio.

15 x Don Vicente Roldan Gomez, natural de Valladolid, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero.

16 x Don Jacinto Jimenez Barrio, natural de Andalucía, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio. y

17 Don Enrique Flores

Arce, natural de Sugo, vecino
de esta ciudad, mayor de edad, sol-
tero, del comercio.

Aseguran todos los compare-
cientes hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, teniendo a
mi juicio la capacidad legal necesa-
ria, para otorgar esta escritura
de mandato y dicen.

Que dan y confieren, poder
amplio, amplio, especial, tan
bastante como por derecho se requie-
ra y sea necesario, a Don Joaquin
Garcia de la Cerda, mayor de edad,
vecino de Madrid, para que en
nombre de los comparecientes pueda
presentar y recoger documentos, for-
mar instancias, recursos, liquidar
cuentas y hacer cuantas gestiones sean
necesarias ante cualesquiera auto-
ridad y en todas las dependencias
del Estado, para el cobro de las canti-
dades que el Gobierno Español que-
do adelantando a los otorgantes por el



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

concepto de haberes devengados por los mismos en esta Isla, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, segun documentos justificativos del აღendo que el apoderado presenta rá al cobro; facultandole tambien para que negocie, ceda, ó venda los indicados documentos ó créditos, por el precio y con las condiciones que estime convenientes, recibirá su importe al contado ó á plazos ó en la forma que determine, firme los recibos y cartas de pago que sean precisas, las escrituras publicas con las solemnidades de derecho y cuanto mas fuere necesario, pues al efecto le confieren el mas amplio poder sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obligan segun derecho.

Así lo otorgan y no con-
ciendo yo el Vice-Consul a los otor-
gantes los identifican los testigos
de conocimiento que a la vez lo
son instrumentales Don Cris-
tobal Pujol y Ramos y Don
Amador Gasolita y Suria, am-
bos mayores de edad y de este vecin-
dario quienes aseguran, bajo su respo-
sabilidad que los otorgantes son los
mismos que se titulan en esta escri-
tura:

Leido este documento por mi
el Vice-Consul a los otorgantes y
testigos que renunciaron, a hacerlo
por sí, se ratifican los primeros y
firman todos, dando fe yo el Vice-
Consul de cuanto el presente con-
tiene.

Isidoro García Folio. Gregorio Torres
Fernando Regildo Salgado. Emilio Herrera.

Joaquín Torres. Braulio Prodiguer
Manuel Gil Gavilán

Leopoldo Sana.

Emilio Loredal

Juan Lopez

Francisco Sanchez

Vicente Boldan

Jacinto Jimenez

Eduardo Millan

Liborio Sanchez

Gregorio Trujillo

José Vives

Amador Jacinto

Cristobal Puyol

Ante mi

Juan Pons

no con
los stor
las testigu
la vez lo
on Luis
y Dura
ría, am
este vecin
o su resp
s son los
ta, escri
por mi
ntes go
hacerlo
neros y
go el tie
nte con
Perrera.
triquer



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Se expidió pri-
 mera copia de
 esta escritura el
 día de su otor-
 gamiento.

[Signature]

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero seiscientos treinta y uno.
Poder.

Se expidió pri-
mera copia de
esta escritura el
dia de su otor-
gamiento.

[Signature]

En la ciudad de la Habana a catorce de Agosto
de mil novecientos, ante mi Don Juan Potous y Mar-
tinez, Vice-Consul de España en esta Residencia
comparece: Doña Emilia Perez y Moorey,
natural de Matanzas, mayor de edad, casada
asistida de su legitimo consorte Don Felix Vi-
ñas y Marcillach, mayor de edad, de este co-
mercio y vecindad, quien concede a su espo-
sa licencia prevenida en derecho para este otor-
gamiento y dice:

Que concurre a este acto como única y uni-
versal heredera de su difunto esposo Don Antonio
Funes y Morejon, segun acredita con la exhibi-
cion de un testimonio del auto en que asi cons-
ta expedido por el Escribano de Actuaciones del Juzga-
do de Primera Instancia del Distrito de la Catedral
Don Francisco de Castro y Flaquer, con fecha seis de Di-
ciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

Que con tal caracter, da y confiere poder cum-
plido, amplio, especial y tan bastante como por derecho
se requiera y sea necesario a Don Joaquin Garcia
de la Cerna, mayor de edad y vecino de Madrid

para que en nombre de la compareciente pueda, presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades, y en cualquier oficina del Estado y hacer cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondiere la devolución de las cantidades que por concepto de honorarios fué depositando en las cajas de la Hacienda Don Antonio de Funes y Morejón, para afianzar los destinos que desempeñó de Colector de Rentas y Registrador de la Propiedad de Mayagüez, Puerto Rico, Guanabacoa, Alfonso Doce y Jaruco, y cuyas cantidades pertenecen a la otorgante, a cuyo fin nombra al Señor García Cirra, su representante con tal objeto y le autoriza para que firme los recibos y demás documentos que se le exijan, concediéndole este poder sin limitación con facultad de ratificar, ratificar y sustituir revocando sustituciones.

Y a la firmante de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Octavio Malvehy y Galup y Don Arturo Grande y Prieto, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepción para serlo. y

Leído este documento por mí el Vicer Consul a la otorgante y testigos, que renunciaron a hacerlo por sí se ratifica la primera y firman todos, dando fe yo el Vicer Consul del conocimiento de la otorgante = y tachada no

vale = doy fe.

Emilia Pérez de Vinás

[Signature]

Octavio Malochy

[Signature]

Arturo Grande

[Signature]



Se expidió por
mera copia de os
tu escritura el
día de su otorga
miento.

[Firma]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero suscientos treinta y dos.
Boder

En la ciudad de la Haba

Se expidió por primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

na a catorce de Agosto de mil novecientos, ante mí Don Juan Potous y Martinez Vice-Consul de España en esta Residencia, comparecieron

[Signature]

Don José Puente Morera, natural de Galicia, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero.

Don Emeterio Peñasco-Sa Lanet, natural de Cataluña, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio.

Don Lucas Sastre Barranachea, natural de Vizcaya, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero

Don Mariano Esteban Suque, natural de Andalucía, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio

Don Alfredo Saura
Corregoso, natural de Madrid,
vecino de esta ciudad, mayor de
edad, soltero, del comercio.

6 Don Enrique Salvador
Sitiero, natural de Galicia, vecino
de esta ciudad, mayor de edad, sol-
tero, del comercio.

11 Don Hermenegildo López
Rovín, natural de Asturias, vecino
de esta ciudad, mayor de edad, sol-
tero, del comercio.

8 Don Rodrigo Saiz Lo-
renzo, natural de Valencia, vecino
de esta ciudad, mayor de edad, sol-
tero, del comercio.

9 Don Manuel Saura
López, natural de Madrid, vecino
de esta ciudad, mayor de edad, soltero,
del comercio.

10 Don Angel Antonio
López, natural de Madrid, vecino
de esta ciudad, mayor de edad, soltero,
del comercio.

11

Don Gavino Lopez Garcia natural de Asturias, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio

12

Don Ramon Pastor Gomez, natural de Leon, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero.

13

Don Joaquin Puertas Calvo, natural de Sevilla, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero.

14

Don Sotero Sicilia Roman, natural de Galicia, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero.

15

Don Wenceslao Martin Santa Eulalia, natural de Palencia, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero.

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal

necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dicen:

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario, á Don Joaquin Garcia, de la tierra mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de los comparecientes pueda: presentar y recoger documentos, firmar instancias, recursos, liquidaciones y hacer cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de autoridades y en cualquier dependencia del Estado, para el cobro de las cantidades que el Gobierno Español les adeuda á los otorgantes por el concepto de haberes devengados por los servicios en esta Isla hasta, el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho segun abonos y demás documentos justificativos del adeudo, que el apoderado presentará al cobro; facultandoles





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

tambien para que pueda negociar,
ceder o vender dichos abouares o cre-
ditos que resulten, por el precio y con-
diciones que estime mas ventajosas.
reciba su importe al contado o a pla-
zos o en la forma que determine, fir-
me los recibos y cartas de pago que
sean precisas, las escrituras publi-
cas con las solemnidades de derecho
y cuanto mas fuere necesario, para
al efecto le confieren, el mas amplio
poder sin limitacion, con facultad
de ratificar, rectificar y sustituir en
casos necesarios revocando sustitucio-
nes.

Y a la firmeza de lo es-
puesto se obligan segun derecho.
Asi lo otorgan y no conocen
do yo el Vice Consul a los otorgantes
los identifican los testigos de conocimien-
to que a la vez lo son instrumentales,
Don Amador Gasoliba y
Muria y Don Cristobal Pujol y
Ramos, ambos mayores de edad, y

de este recudario, quienes aseguran
bajo su responsabilidad que los otorgantes
son los mismos que se titulan en esta
escritura.

Leido este documento por mí
el Vice Consul a los otorgantes y testigos
que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifican
los primeros y firman todos dando fe yo el Vice Consul de cuanto
en el presente contiene.

José Puente

Emetério Penasosa

doctores Licitud

Lucas Coste

Alfredo Laura

Mariano Esteban, Enrique Sobrado

Hernández Lopez, Rodrigo Lopez

Manuel Sans, Angel Anton,
Galindo Lopez

Ramón Pastor, Joaquin Puente

Witnesses Martini

Cristóbal López Amador Lavilla

Ante mi

Juan José

seguran
las otorga
en esta
por mi
y testigos
si se ra
a todos
de cuan
Penasco
Laura
Lobos
López
ton.
Puentes



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expidió
una copia de
esta escritura
a la de su otorgamiento.

[Signature]

Se expidió por
mucha copia de
esta escritura el
día de su otorga-
miento.

[Signature]

168
Número sesenta y tres.
Poder.

En la ciudad de la Habana, a diez y seis de Agosto de mil novecientos, ante mi Don Juan Totous y Martinez Vice Consul de España, en esta Residencia, comparece:

Don Manuel Saura i Sturriaga, natural de Ciudad Real, vecino de Bejuco, con residencia accidental en esta ciudad, mayor de edad, casado, propietario, inscrito en el Registro de este Consulado General, bajo el número tres mil novecientos treinta y nueve con Cédula de segunda clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere por ley cum-
plido, amplio, especial y tan bue-
tante como por derecho se requiere
y sea necesario, a su Señor Do-
n Don Jacinto Saura
de la Peña, mayor de edad y
vecino de Madrid, para que
en nombre del compareciente, pue-
da presentar y recoger documen-
tos, firmas, instancias, recursos, li-
quidaciones y hacer cuantas ges-
tiones sean necesarias ante toda
clase de Autoridades y en cualquier
dependencia del Estado, para el
cobro de las cantidades que el Go-
bierno Español a cuenta de otorgam-
te, como Capitan de voluntarios
movilizados que fué en esta Guerra
por el concepto de sueldos devenga-
dos y no percibidos segun docu-
mentos justificativos del adeudo
que el apoderado presentara pa-
ra su cobro; facultándole tambien
para que negocie, ceda ó venda

dichos documentos o creditos que resulten a su favor, por el precio y condiciones que estime mas ventajoso, cuyo importe recibira al contado o a plazos o en la forma que determine, firme los recibos y cartas de pago que sean precisas y demas documentos que fueren necesarios, pues al efecto le confiere el mas amplio poder, sin limitacion alguna, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sus tituciones.

Y a la firmeza de lo expresado se obliga segun derecho

En lo otorga siendo testigos Don Octavio Malvelly y Gaspar y Don Arturo Grandez Nieto, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice-Consul al otorgante y

testigos que renunciaron á hacerlo
por sí, se ratifica el primero
y firman todos.

De conocer al compareciente
se le constarue su ocupación y
veracidad y de cuanto es presente
contiene, yo el Vice Consul doy fe

Emmanuel de la Cruz

Octavio Malvehy

Arturo Grande

Ante mí
Juan Pons



Se expidió y
una copia de
esta escritura
el día de su otorgamiento

Numero seiscientos treinta y cuatro
Poder.

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

En la ciudad de la Habana a dieciseis de Agosto de mil novecientos, ante mi Don Juan Potous y Martiner, Vice-Consul de España en esta Residencia comparece:

Don José Pisco Garcia, natural de San Triguero de Cabanas provincia de la Coruña, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, del comercio.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Bernabé Hernandez Infante, mayor de edad y vecino de Madrid para que en nombre del compareciente pueda presentar y reco-

per documentos, firmar instancias, recursos liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de autoridades y en todas las dependencias del Estado para el cobro de las cantidades que el Gobierno Español adeuda al otorgante a cuyo fin le nombra en representante con tal objeto y le autoriza para que firme los recibos y cartas de pago que sean precisas y demas que fuere necesario, confiriendole al efecto este poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios revocando sustituciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

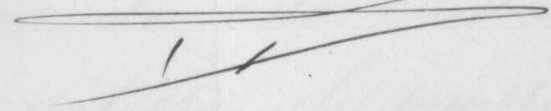
En lo otorga siendo testigos Don Octavio Malvehy y Galup y Don Melchor Valls y Boura, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Vice-Consul al otorgante y

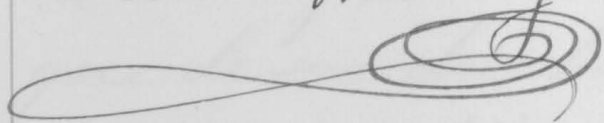
testigos que renunciaron a hacerlo por
si se ratifica el primero y firman
todos.

He conocido al compareciente,
de costumbre su ocupacion y vecindad,
y de cuanto el presente contiene, yo
el Vice-Consul doy fe.

José Pisco



Octavio Malvey



Melchor Valls.

Ante mí

